



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 49 /2019

Buenos Aires, 24 de junio de 2019

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:0002798/2019 caratulado “*SOLERNÓ, Diego - Director General. S/ remite Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia*” del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

A fs. 1/4 la Dirección General de Cooperación Internacional y Regional de esta Procuración General propuso la firma de un convenio con el Ministerio Público Fiscal de la República de Colombia con el objetivo de profundizar las relaciones de cooperación existentes.

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley N° 27.148 y sus modificatorias).

A foja 6 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para que el señor Procurador General suscriba el convenio obrante a fojas 1/3;

El 21 de junio de 2019 fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia”.

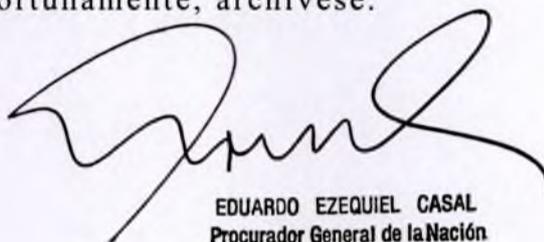
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y la Fiscalía

General de la Nación de la República de Colombia”, que obra como anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Ezequiel Casal', written in a cursive style.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/6/11
Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Adjunto
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

REUNIDOS

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, el señor Eduardo Ezequiel Casal, Procurador General de la Nación interino.

Por la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia, el señor Fabio Espitia Garzón, Fiscal General de la Nación encargado.

TENIENDO en cuenta los tratados multilaterales y bilaterales vigentes para Colombia y la República Argentina, entre ellos la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Acuerdo de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República de Colombia y la República Argentina.

ATRIBUYENDO especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

CONVENCIDOS de la necesidad de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en cada uno de los países;

RECONOCIENDO la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambas Instituciones en la persecución de la delincuencia organizada transnacional, en sus diferentes manifestaciones, tales como el terrorismo y su financiación, el narcotráfico, el lavado de activos, la trata de personas y el tráfico de migrantes.

CONSCIENTES del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia, en la persecución penal, y la responsabilidad que ello les genera;

DESTACANDO como pilar fundamental la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos y/o Fiscalías Generales.

RESALTANDO la importancia de fortalecer la dinámica de la cooperación judicial internacional y la ayuda recíproca para la obtención de elementos materiales probatorios y evidencia, con el fin de dar impulso a las investigaciones que se adelantan en las respectivas jurisdicciones;

Ambas instituciones tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

ARTÍCULO I

OBJETIVO

Las Instituciones Firmantes se comprometen a profundizar las relaciones de cooperación existentes de conformidad con el dispuesto en el presente Convenio y observando la legislación interna de cada uno de los Estados y los convenios internacionales.

ARTÍCULO II

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La cooperación prevista en el presente Convenio, se centrará específicamente en los siguientes aspectos:

- Impulsar las investigaciones penales contra el crimen organizado transnacional, especialmente: el terrorismo y su financiación, la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, corrupción, lavado de activos, delitos informáticos y ciberdelincuencia, y delitos contra el medio ambiente.
- Diseño de estrategias conjuntas sobre manifestaciones delictivas comunes que afecten a ambos países;
- Promover el intercambio de información espontánea y la utilización de las técnicas especiales de investigación, tales como entregas vigiladas o controladas y la creación de equipos conjuntos de investigación, con el fin de intercambiar información, elementos materiales probatorios y evidencia física que coadyuven en el desarrollo de procesos penales iniciados en cada uno de los países.
- La necesidad de actuar coordinadamente a fin de recuperar los activos relacionados o producto de las actividades delictivas y desarticular financieramente a las organizaciones criminales.
- Intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias investigativas, técnicas de litigación y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones.
- Fortalecer la cooperación bilateral para la prevención, investigación y persecución de crímenes internacionales, en particular los de lesa humanidad y a coordinar líneas de investigación en estos casos;
- Cooperar de manera amplia y rápida con el objeto de perseguir cualquier manifestación de corrupción que se produzca en sus países;
- Sostener una interacción dinámica y permanente en materia de represión del terrorismo internacional y su financiación.
- Luchar contra la trata y tráfico de personas y delitos conexos de manera conjunta;

PROTOCOLIZACION
FECHA: 25/6/19
Gerardo R. Grassi
Subsecretario Letrado Ad-Hoc
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN



- Enfrentar a la narcocriminalidad de manera estratégica, buscando activamente escalar en la cadena de responsabilidades en las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes;
- Compartir experiencias y buenas prácticas sobre los siguientes aspectos:
 - Desarrollo de la criminalidad organizada, la protección de los derechos humanos, libertades fundamentales y garantías procesales, ordenamiento jurídico, doctrina y jurisprudencia de ambos países.
 - Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia;
 - Gestión y desarrollo de políticas institucionales que contribuyan a generar igualdad, así como prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos;

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de investigadores, Fiscales, personal de apoyo y legistas, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas de interés de ambos Ministerios Públicos y/o Fiscalías Generales.

ARTÍCULO III

Para los efectos del presente Convenio, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación, en el marco del presente instrumento, se coordinará a través de las siguientes Direcciones de las Instituciones Firmantes:

Por parte del Ministerio Público Fiscal de la República Argentina:

Dirección General de Cooperación Regional e Internacional
Perón 667, Piso 2, Oficina 22,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 5411.6089.9082
Correo electrónico: internacional@mpf.gov.ar

Por parte de la Fiscalía General de la Nación de Colombia:

Dirección de Asuntos Internacionales
Diagonal 22 B No 52 - 01, Bloque Gustavo de Greiff, Piso 4
Bogotá, Colombia
Telf.: +571 5702008
Correo electrónico: d.asuntosinternacionales@fiscalia.gov.co

ARTICULO IV

El presente Convenio no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las Instituciones Firmantes.

ARTICULO V

Las Instituciones Firmantes se obligan a mantener reserva y confidencialidad respecto de la información a la que se acceda como consecuencia del presente Convenio, utilizando la misma solo a los efectos acordados.

ARTÍCULO VI

Todas las discrepancias que pudiesen surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán solucionadas por las Instituciones Firmantes de común acuerdo.

ARTÍCULO VII

El presente instrumento podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento mediante consentimiento mutuo de las Instituciones Firmantes.

ARTÍCULO VIII

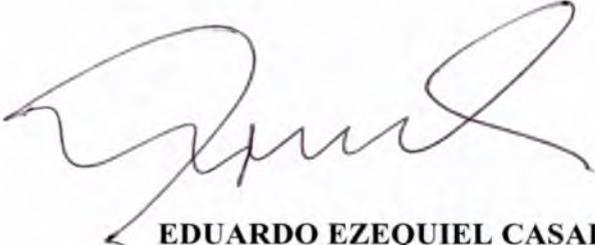
Debido a que el presente Convenio expresa el común interés de las Instituciones Firmantes en el ámbito de la coordinación, la ejecución de los compromisos aquí pactados está sujeta a las legislaciones nacionales de los países de las instituciones signatarias y no acarreará obligaciones de Derecho Internacional ni responsabilidad jurídica alguna para las partes.

ARTÍCULO IX

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración indefinida.

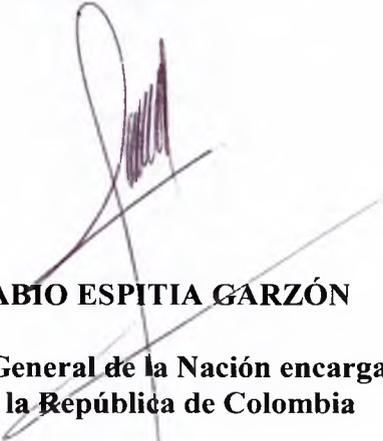
Cualquiera de las Instituciones Firmantes podrá notificar al otro, en cualquier momento, por vía diplomática, su decisión de terminar el presente Convenio. La terminación tendrá efecto treinta (30) días después de la fecha de la respectiva notificación. Los Signatarios decidirán sobre la continuidad de las actividades que se encuentren en ejecución.

Firmado en Buenos Aires, el día 21 del mes de junio del año 2019, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL

**Procurador General de la Nación
interino de la República Argentina**



FABIO ESPITIA GARZÓN

**Fiscal General de la Nación encargado
de la República de Colombia**